



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el trámite de **"Licencia Ambiental Única"**, consistentes en: **Teléfono particular y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 012/2019/SIPOT**, de fecha **11 de enero de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

**Oficio**

Actualización LAU

Folio

DFP/SGPARN/5446/2018

Lugar

Puebla, Puebla

Fecha

11 de diciembre de 2018

CEMEX S.A.B. de C.V.**por conducto de su representante legal****Diego Ibarguengoytia Cueva****PRESENTE**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa CEMEX S.A.B. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Diego Ibarguengoytia Cueva, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (trámites de actualización) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

I. Previa solicitud y cumplimiento de los requisitos legales, mediante OFICIO N° SMA.211-L-121/2494 de fecha 03 de julio de 2001, esta Delegación emitió a favor de la empresa denominada CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V., la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0016-2001, con número de Registro Ambiental CME732104011, que se dedica a la fabricación de cemento, envase y distribución con una producción 1, 600,000.00 toneladas/año.

II. Con fecha 08 de febrero de 2012 esta Delegación otorgo la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0016-2012, por aumento en la producción de cemento 4 ' 467,600 toneladas/año.

III. Mediante formato de solicitud y anexos, de fecha 30 de octubre de 2018, el promovente presentó en esta Delegación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0345/10/18 y número de registro ambiental (NRA) CME732111411, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes respecto de la Licencia Ambiental Única y sus correspondientes actualizaciones de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que no ocupa de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafo y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer

Bitácora o correspondencia

21/LU-0345/10/18

Expediente

14/18 MLAU

Oficio
Actualización LAU

Folio
DFP/SGPARN/5446/2018

Lugar
Puebla, Puebla

Fecha
11 de diciembre de 2018

párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998.

2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta con:

En materia de Impacto Ambiental:

- a) Resolución de ampliación para el proyecto denominado como Tepeaca H2, que consiste en una nueva línea de producción de cemento en las instalaciones de la empresa Cemex México S.A. de C.V. Planta Tepeaca, según oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/1784/07, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 07 de septiembre de 2007.

En materia de Agua:

- a) Título de concesión número 04PUE100306/18FMDLI7 para descargar aguas residuales por infiltración superficial por un volumen de 18.250 m³ anuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CNA), Dirección Local Puebla según resolución B00.DL.920.01.3454/14, el cual venció el 21 de mayo de 2016.

3. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente LAU se actualiza por cambio de razón social de Cemex México S.A. de C.V. a Cemex S.A.B. de C.V., aumento en la producción en un 112.6 %, baja de un calentador de aceite térmico y aumento de un molino de corque 2 con su equipo de control de emisiones a la atmósfera y el listado de la fuentes fijas.

4. Dicha licencia involucra únicamente trámites en materia de impacto y riesgo ambiental, de emisiones a la atmosfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la empresa CEMEX S.A.B. de C.V. con domicilio en Exhacienda San Lorenzo S/No. Cuautinchán, Puebla C.P. 75220, con NRA CME732111411*¹ que se dedica a la producción de cemento hidráulico con una capacidad instalada de producción anual de: 9´500,000 toneladas/año.

Bitácora o correspondencia
21/LU-0345/10/18

Expediente
14/18 MLAU

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa cumple con lo establecido en el fundamento que precede, por lo que esta Delegación,

*1 Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice ante la SEMARNAT.



Oficio
Actualización LAU

Folio
DFP/SGPARN/5446/2018

Lugar
Puebla, Puebla

Fecha
11 de diciembre de 2018

ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar la LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0016-2001 ACTUALIZACION a favor de la empresa CEMEX S.A.B. de C.V.

SEGUNDO. La presente actualización forma parte integrante del OFICIO NUM. DFP/0543/12 de fecha 08 de febrero de 2012 mediante el cual esta Delegación emitió la actualización Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0016-2012, aclarándole al promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna.

TERCERO. Deberá presentar ante esta Delegación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1º de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Tomando en consideración la presente actualización, se modifica el numeral 3.1 de acuerdo a la tabla S/N anexo al escrito de solicitud de LAU, de las condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0016-2012 OFICIO NUM. DFP/0543 con fecha 08 de febrero de 2012, quedando de la siguiente manera: el equipo de combustión un calentador de aceite térmico de 468 c.c. deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, debiendo reportar lo resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral Tercero del presente oficio.

QUINTO. Tomando en consideración la presente actualización, se modifica el numeral 3.3 de acuerdo a la tabla S/N anexo al escrito de solicitud de LAU, de las condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0016-2012 OFICIO NUM. DFP/0543 con fecha 08 de febrero de 2012, quedando de la siguiente manera: los equipos de control de emisiones a la atmósfera 13 colectores tipo bolsa y uno tipo electrostático identificados con los siguientes número de punto de emisión (pe) 12, 40, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 35, 36, 38, 6, 7 y 10 respectivamente, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral Tercero del presente oficio.

SEXTO. Asimismo, la promovente deberá solicitar ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el cambio de razón social del Oficio referido en el considerando 2 inciso a en materia de impacto ambiental, Cemex México S.A., de C.V. a Cemex S.A.B. de C.V. y presentar copia simple ante esta Delegación dentro de los 15 días posteriores a que esto ocurra.

Bitácora o correspondencia
21/LU-0345/10/18

Expediente
14/18 MLAU

Oficio

Actualización LAU

Folio

DFP/SGPARN/5446/2018

Lugar

Puebla, Puebla

Fecha

11 de diciembre de 2018

SÉPTIMO. La promovente deberá solicitar ante la CNA, Dirección Local Puebla, el cambio de titular del permiso de descarga de aguas residuales de Cemex S.A. de C.V. a Cemex S.A.B. de C.V. y presentar copia simple ante esta Delegación dentro de los 15 días posteriores a que esto ocurra.

OCTAVO. Tórnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Notifíquese la presente resolución al C. Diego Ibarguengoytia Cueva, como autorizado para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado Exhacienda San Lorenzo S/No. Cuautinchán, Puebla C.P. 75220, teléfono [REDACTED] y correo electrónico; victorhugo.leon@cemex.com, por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMATNAT-033, conforme a lo establecido artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

Ccp. Expediente 02/01 LAU

L. MCCP/B. MAMF/AMF

Bitácora o correspondencia

21/LU-0345/10/18

Expediente

14/18 MLAU

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018